

Bogotá, D.C. 27 de noviembre de 2025.

CRF-2610-2025

Doctor

RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA

Director Logístico

Supervisor del Contrato No. USPEC-CTO-206-2025

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

Avenida Calle 26 No. 69-76.

Bogotá, D.C.

E.S.D.

Referencia: Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025 – Seguimiento Especializado a los Contratos de Prestación de Servicios de suministro de alimentación a la población privada de la libertad.

Asunto: Solicitud de Modificación y alcance del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025.

Cordial saludo.

De conformidad con el **AUTO 897 DE 2025** del 19 de junio de 2025 de la Corte Constitucional (Sala Especial de Seguimiento- Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Carcelario y Penitenciario extendido a los Centros de Detención Transitoria), emitido por el Despacho del H. Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, el cual ordenó a la USPEC continuar con la prestación del servicio de alimentación en los centros de detención transitoria donde actualmente ejerce dicha función, esta Interventoría emitió en su oportunidad “Concepto financiero y jurídico frente a la viabilidad de otrosí No. 1 modificadorio a los contratos de alimentación”, materia de interventoría.

Con fundamento en ello, se suscribió entre la USPEC y el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTEGRAL RF, el 1 de julio de 2025, el Otrosí No. 1 al aludido contrato, que incluyó la adición de recursos, para continuar realizando la interventoría integral a la prestación del servicio de alimentación de los Centros de Detención Transitoria (CDT).

Por las mismas razones, y con ocasión de que la USPEC continuó garantizando la prestación del servicio en todos los CDT que no habían sido objeto de asunción por parte de las entidades territoriales, el 1 de septiembre de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 2, con el propósito de continuar prestando la interventoría integral a los CDT que aún siguen con suministro de alimentación por parte de USPEC a través de sus contratistas.

Ahora bien, como quiera que se ha efectuado el balance financiero de los contratos materia de esta interventoría y se ha determinado que los recursos para su ejecución alcanzarán hasta **el día 16 de diciembre de 2025 en cuanto a la presente vigencia**, es menester que esta interventoría también continúe prestando sus servicios hasta dicha fecha, por lo que se solicita que sea modificado a través de un Otrosí el

Avenida Calle 100 # 19A-50 Oficina 205, Bogotá D.C

contrato de interventoría para garantizar que se siga prestando la interventoría integral en todos los establecimientos a cargo de la USPEC y también en todos los CDT que aún siguen con suministro de alimentación por parte de USPEC a través de sus contratistas. Dicha interventoría debe ir hasta la fecha de prestación efectiva del servicio de alimentación, esto es, hasta el 16 de diciembre inicialmente, fecha hasta la cual alcanzan los recursos en la presente vigencia.

En el día de hoy, ya se ha pedido a todos los contratistas intervenidos que presenten su manifestación de interés a fin de que, si así lo aceptan, suscriban los otrosí modificatorios correspondientes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio hasta el 16 de diciembre de 2025, fecha hasta cuando alcanzan los recursos de esta vigencia, y los demás otrosí que haya lugar para garantizar la prestación completa e ininterrumpida del contrato en el curso de la actual vigencia.

Por otra parte, como quiera que la USPEC a través de la supervisión ha decidido efectuar visitas adicionales en los establecimientos denominados “puntos críticos”, es necesario que la interventoría también efectúe su seguimiento especializado e integral, en dichos establecimientos.

Así mismo se solicita que, por aspectos presupuestales de coyuntura, dicho modificatorio – en cuanto a el mayor valor que significa el número de visitas adicionales, y el número de interventores de campo adicionales- se soporte presupuestalmente a través del mecanismo de agotamiento presupuestal de recursos del contrato, con la precisión de que dichos recursos que serán tomados de la bolsa de recursos del contrato de interventoría, deberán ser oportunamente adicionados en cuanto las condiciones presupuestales de la entidad lo permitan – de acuerdo a la orden No. 2 dada en el Auto 897 de 2025-, por cuanto, dichos recursos faltarán al final de la vigencia 2025 como quiera que los mismos estaban programados inicialmente para alcanzar hasta el final de la vigencia.

De esta manera la interventoría podrá garantizar seguimiento y vigilancia especializada en todos los centros de reclusión, en los Centros de Detención Transitoria donde actualmente la USPEC presta el servicio de alimentación, y además en los puntos críticos que han sido priorizados.

Esta solicitud se eleva con fundamento en la prerrogativa legal de las entidades estatales de garantizar, de forma ininterrumpida, el seguimiento especializado a través de los contratos de interventoría celebrados, a los contratos materia de la misma y que lo ameriten, como el caso que nos ocupa.

En tal sentido el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, señala:

ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

PARÁGRAFO. *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la*

posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Quedamos atento a sus determinaciones sobre esta solicitud, para con ellos garantizar la continuidad de la interventoría especializada objeto de este contrato.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Jose U.M.'.

MARIAJOSE MOSQUERA MARTINEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL RF